

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 605 Fecha 08 MAYO 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 078 - 2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC

Callao, 08 MAYO 2019

VISTOS:

El Convenio N° 001 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú – ALA AÉREA N° 2 Callao, de fecha 03 de Mayo de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°. 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú - FAP es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa con base constitucional que controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, cubre su territorio y al mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas con el propósito de contribuir a fanatizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la Republica. Asimismo participa en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda. La Ala Aérea N° 2 – Callao ejecuta diversos vuelos de apoyo Logístico, de Acción Cívica relativos al VRAEM y /U otros que disponga el Gobierno Central, con la Finalidad de atender los requerimientos de la ciudadanía en General;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;



Qué, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio N° 001 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú – ALA AÉREA N° 2 Callao, de fecha 03 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 695 Fecha 08 MAYO 2019



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. Carlos A. Palacios Meza
GERENTE GENERAL REGIONAL (d)

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA
AEREA DEL PERÚ-ALA AEREA N° 2 -CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ING. CARLOS ANDRES PALACIOS MEZA**, identificado con DNI N° 10270112, encargado por Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2019 de fecha 13 de marzo de 2019; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; de la otra parte, la **FUERZA AEREA DEL PERÚ**, con RUC. N° 20144364059, con domicilio legal en la Avenida de la Peruanidad s/n Campo de Marte, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Mayor General FAP **JOSÉ LUIS BARRIOS ESPINOSA**, identificado con DNI N° 09867460, nombrado mediante Resolución Ministerial N°184-201-DE, de fecha 14 de diciembre de 2017 y con facultades para suscribir convenios con resolución N°1255-2010-DE/FAP del 16 de octubre de 2010, a quien en adelante se le denominará **LA FAP**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y a **LA FAP**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Decreto Legislativo N°1134- Aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- 1.8. Decreto Legislativo N°1139- que aprueba la Ley de la Fuerza Aérea del Perú
- 1.9. Ordenanza Regional N° 00001-2018 que aprueba el TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.10. Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, aprobada mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007.

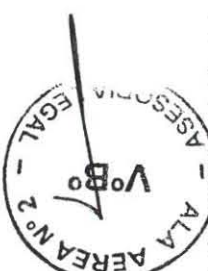
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 605 Fecha 08 MAYO 2019



ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades.

- 2.2. **EL MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEREA DEL PERÚ - FAP** es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa con base constitucional que controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asimismo, participa en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda. La Ala Aérea N° 2- Callao ejecuta diversos vuelos de apoyo Logístico, de Acción Cívica relevos al VRAEM y/u otros que disponga el Gobierno Central, con la finalidad de atender los requerimientos de la ciudadanía en general.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante el documento NC-900-ASL2-FAP- N°0496, de fecha 11 de marzo de 2019, el Comandante General del Ala Aérea N°2, remitió un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea del Perú-Ala Aérea N°2 – Callao, con la finalidad de ser evaluado y se continúe con el trámite correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

En el presente Convenio Marco **LA REGION Y LA FAP**, convienen articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la cooperación cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debería regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse forman parte integrante del presente documento.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 6.05 Fecha 6.8 MAYO 2019

se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

5.4 Los convenios específicos a desarrollarse estarán relacionados con aquello que ha sido definido en la cláusula cuarta como objeto de este Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo y ejecución de acciones, actividades y proyectos de inversión que se formulen para contribuir con el progreso de la Región Callao.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las institucionales. Sin perjuicio de ellos, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los representantes siguientes:

-Por **LA REGIÓN** se designa al Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana o a su representante.

-Por **LA FAP** se designa al Comandante General del Ala Aérea N°2 o a su representante.

Los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción de una adenda, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°.....605..... Fecha.....08 MAYO 2019



conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previo a su suscripción respectiva.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días hábiles, en caso de no ocurrir, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben en el presente Convenio de manera libre y acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en las direcciones mencionadas en la parte introductoria del presente Convenio Marco. El cambio de dirección deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 605 Fecha 08 MAYO 2019



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los...03 días del mes de...MAYO.....del año 2019.



[Handwritten signature of Carlos Andrés Palacios Meza]

CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA
Gerente General Regional (e) Gobierno Regional del Callao

[Handwritten signature of José Luis Barrios Espinosa]

JOSE LUIS BARRIOS ESPINOSA
Comandante General del Ala Aérea N°2
Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Luzmila Pérez Altamirano]

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 605 Fecha 08 MAYO 2019



